



Experiencia a la Vanguardia

G-0017/2025

México D.F., a 13 de Enero de 2025

Criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

Oficios: 400.2025.001 de fecha: 13/01/2025

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que en la página web del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), de la Secretaría de Economía, en el apartado denominado "*Actualidad*", se dio a conocer un oficio con los Criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del "Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación", de los cuales destacamos lo siguiente:

Como es de su conocimiento el pasado 19/12/2024, se publicó en el DOF en su edición vespertina el "DECRETO por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, (Circular **G-0308/2024**)".

A través del citado Decreto, se dispuso en su artículo Segundo, que no podrán importarse temporalmente al amparo del Decreto IMMEX, mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90.

Sobre el particular en los Criterios de referencia se establece lo que a continuación describimos:

1.- Exceptúa de la aplicación de las reformas establecidas en el artículo Segundo del Decreto del 19/12/2024 (Prohibición para importar al amparo de un programa IMMEX), únicamente por cuanto hace a las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90. a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas emitido por el SAT y que el mismo no se encuentre sujeto a un procedimiento de suspensión o cancelación.
- Otorgar a la autoridad, acceso en línea al sistema automatizado de control de inventarios (Anexo 24, apartado C de las RGCE para 2025)

- Las empresas con Programa IMMEX, solo podrán realizar nuevas operaciones de comercio exterior de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que hayan importado en el último año calendario.

2.- Para lo anterior, las empresas IMMEX interesadas en la aplicación de lo dispuesto en el oficio de referencia, **deberán presentar en la oficina de oficialía de partes de la DGFCCE o en su caso enviar un correo a la dirección: dgce.tramites@economia.gob.mx con copia al mail: dgfcce.gestion@economia.gob.mx una carta de petición** con los requisitos dispuestos en oficio en comento.

Importante:

- La información que se remita a la SE, no podrá exceder de 20 MB, en caso de que la misma exceda, se podrá anexar una liga de acceso a la misma para su descarga con los permisos correspondientes, a fin de que las unidades administrativas de la SE puedan obtenerla o bien si la información puede separarse en diversos documentos podrá ser enviada en correos subsecuentes, mismos que deberán ir numerados en orden cronológico para su correcta identificación.
- En caso de que la solicitud no cuente con los datos requeridos, se prevendrá por una única ocasión al interesado, a fin de que subsane la omisión en un plazo de 5 días hábiles. **Desechada la solicitud, no se podrá presentar una nueva solicitud.**
- La resolución por parte de la DGFCCE, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez que se tenga debidamente integrado el expediente correspondiente o en caso de no mediar requerimiento alguno, a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.
- La SE podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada y podrá realizar de oficio los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente oficio. En caso de que detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en el Decreto IMMEX, así como de los establecidos en el presente oficio, se retirará el beneficio.
- Los presentes criterios ya se encuentran publicados en el portal web del SNICE, en el siguiente link:
https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/CRITERIOSYREQUISITOS-IMMEX-ACTUALIDAD_20250113-20250113.2025.001_Criterios%20y%20Requisitos%20IMMEX.pdf

Nota: En el siguiente archivo podrán consultar los criterios y requisitos en comento:



[CRITERIOSYREQUISITOS-IMMEX-ACTUALIDAD_20250113-20250113.2025.001_Criterios.y.Requisitos IMMEX.pdf](https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/CRITERIOSYREQUISITOS-IMMEX-ACTUALIDAD_20250113-20250113.2025.001_Criterios.y.Requisitos.IMMEX.pdf)

- **Los presentes criterios y requisitos tendrán una vigencia de 6 meses**, a partir de su publicación en la página del SNICE.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/CJVP

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.